

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERBA DE LA CAPITAL		SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL	
Un año.....	25 ptas.	Un año.....	22'50 ptas.
Seis meses.....	13 »	Seis meses.....	12 »
Tres id.....	7 »	Tres id.....	6'50 »
Pago adelantado.		Numeros sueltos 25 céntimos.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1º del Código civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## Parte Oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 198.)

### MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

#### REAL ORDEN NÚMERO 118.

Ilmo. Sr.: Como resolución de las consultas formuladas al efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha servido disponer:

1.º Que tan pronto como algún Alcalde ponga en conocimiento de los respectivos Gobernadores civiles su condición de dueño o coparticipe de alguna fábrica de harinas, procederá inmediatamente la autoridad gubernativa a reunir la Junta provincial de Subsistencias, a fin de que, mediante el rápido examen de los antecedentes oportunos, proponga una terza de los señores vecinos de aquella localidad, en la que figurarán con carácter preferenté los que ocupen cargos de Tenientes de Alcaldes, siempre que no se encuentren en las circunstancias indicadas, y de cuya terna designará este Ministerio la persona que, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado B del número 7.º de la Real orden de 16 de junio próximo pasado, sustituya al mencionado Alcalde en las funciones de autorizar las guías de circulación del trigo y sus harinas que salgan del término municipal de que se trate; y

2.º Que asimismo se consideren comprendidos en el referido apartado B del núm. 7.º de la Real orden de 16 de junio próximo pasado, y, por tanto, en las disposiciones de la presente Real orden aquellos Alcaldes que se dediquen a la especulación de harinas.

Lo que de Real orden comunico a

V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de julio de 1919.—Maestre.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(De la Gaceta núm. 191.)

## Gobierno Civil

### Minas.—Registro número 2840.

D. JOSÉ BENEGAS CAMACHO, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por D. Francisco Deó y Deó, vecino de Caneján (Lérida), según cédula personal, número 2, que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, a las diez horas del día 14 del corriente, una solicitud de registro de 600 pertenencias, para la mina titulada Deó, de mineral de carbón, sita en Brieva, Villasur y Arlanzón, en el paraje llamado Mata Las Nieves y otros, término municipal de id., id., id., lindando por N. con terrenos de Arlanzón, S. terrenos de Urrez, E. de Villasur y O. con mina Segunda Epilón, número 2340 y otras, con arreglo a la siguiente designación:

Se tendrá como punto de partida la estaca cuarta de la mina Segunda Epilón, número 2340 y desde él se medirán 4000 metros al E. y se colocará la primera estaca; desde ésta 1500 al N. la segunda; 4000 al O. la tercera, y con 1500 al S. llegaremos al punto de partida y quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en los pueblos arriba expresados, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguno tuviere que oponerse lo verifique ante mi autoridad en la forma y plazo de treinta días, que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de julio de 1859,

reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 15 de mayo de 1919.

José Benegas Camacho.

Registro núm. 2841.

D. JOSÉ BENEGAS CAMACHO, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por D. Francisco Deó y Deó, vecino de Caneján (Lérida), según cédula personal, número 2, que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, a las diez horas y quince minutos del día 14 del corriente, una solicitud de registro de 775 pertenencias, para la mina titulada Reserva, de mineral de carbón, sita en Brieva y Villasur, en el paraje llamado Mata Las Nieves y otros, término municipal de id., id., lindando por N. con término de Arlanzón, S. de Brieva, E. de Villasur y O. mina Segunda Epilón, número 2340, con arreglo a la siguiente designación:

Se tendrá como punto de partida la estaca cuarta de la mina Segunda Epilón, número 2340 y desde él se medirán 2000 metros al N. y se colocará la primera estaca; desde ésta 1000 al O. la segunda; 500 al N. la tercera; 500 al E. la cuarta; 500 al N. la quinta; 500 al E. la sexta; 500 al N. la séptima; 4000 al E. la octava; 2000 al S. la novena; 400 al O. la décima y con 500 al N. se llegará a la primera estaca y quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en los pueblos arriba expresados, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique ante mi autoridad, en la forma y plazo de treinta días que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de julio de

1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 15 de julio de 1919.

José Benegas Camacho

### ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

#### Consumos.—Repartimientos.

Por diferentes circulares de esta oficina, insertas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia, números 65 del día 23 de abril, 78 del 16 de mayo y 90 del 6 de junio últimos, se recomendaba a los Ayuntamientos la inmediata formación de los repartimientos, conforme al Real decreto de 11 de septiembre del año último y remisión a esta Administración de una certificación de haberlo verificado en esa forma.

No todos los Ayuntamientos que tienen elegido ese medio de exacción del impuesto han cumplido con este deber y se les requiere una vez más para que sin dilación alguna lo verifiquen si quieren evitarse la declaración de responsabilidad personal de la que ya están anteriormente advertidos y la propuesta de nombramiento de funcionarios que con las dietas y gastos correspondientes por cuenta de las Autoridades municipales pasen a recoger los documentos necesarios a la formación de los repartimientos.

Igualmente se les ha advertido de la obligación de ingresar la cantidad que a cada uno corresponde para sostenimiento del Tribunal provincial, conforme a la relación publicada en el BOLETÍN número 65, del 23 de abril, advirtiéndoles en este caso que, si no verificasen el referido ingreso inmediatamente, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Burgos 14 de julio de 1919.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, Tomás Sanz.

### Providencias judiciales

#### Burgos.

Maria Antonia, de unos 20 años, rubia, que tiene una niña de pe-

cho, natural de Segovia, que se dedica a ejercer la prostitución; comparecerá en el Juzgado de instrucción de Burgos, en término de cinco días, a contar desde el siguiente en que sea inserto el presente en la *Gaceta de Madrid*, para prestar declaración en causa que se sigue por corrupción de menores contra Josefa Zamorano Grijalvo y otro, bajo apercibimiento que de no verificarlo, la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Burgos 7 de julio de 1919.—Jaime del Ojo.

#### Requisitoria.

D. José D. Santamaría Arijita, accidental Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente y bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las responsabilidades legales, de no presentarse ante este Juzgado el procesado que a continuación se expresará en el plazo que se le fija, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndole a mi disposición con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a saber:

Inocencio de la Peña Vallejo, profesión labrador, domiciliado últimamente en Burgos, procesado por lesiones, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Burgos para constituirse en prisión.

Burgos 12 de julio de 1919.—José D. Santamaría.—El Secretario, Marciano Irazu.

#### Sedano.

D. Bernardo Gallo Cuadrao, Juez de instrucción interino de esta villa y su partido,

Por el presente intereso de las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, la busca y rescate del semoviente que al final se reseña, que fué sustraído del 8 al 9 del actual, en el pueblo de La Piedra, a Eugenia Pérez Barriuso, y en caso de ser habido sea puesto a mi disposición con sus tenedores ilegítimos.

#### Señas del semoviente.

Una yegua, de 14 años de edad, de siete cuartas de alzada, pelo rojo, sin herrar, tuerta del ojo derecho y atiende por el nombre de *andaluza*.

Sedano 14 de julio de 1919.—El Juez instructor, Bernardo Gallo.—El Secretario, Félix Zabaco.

#### Villarcaayo.

D. Enrique Ramos Mollá, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: que en expediente de exacción de costas de la causa que se siguió en este Juzgado, sobre amenazas y disparos contra Román y Si-

món Laso Sainz-Aja, he acordado sacar a pública y segunda subasta, por término de veinte días, los derechos que sobre las fincas que se dirán correspondan a dichos condenados como herederos de su madre Dominica Sainz-Aja, y cuyas fincas se hallan situadas en el término municipal de Espinosa de los Monteros.

Las dos octavas partes de un prado, de cabida de 26 áreas 72 centiáreas, a las Tejosas, linda N. camino público, S. y E. ejidos y O. herederos de Domingo Fernández, tasadas en 40 pesetas.

Idem a los Pinillos, de 49 y 28, linda N. y demás aires camino público, en 74.

Idem al mismo sitio de los Pinillos, de 55 y 44, linda N. S. y E. camino y O. Domingo Canales, en 86.

Idem al sitio de los Portales, de 70 y 84, linda N. y S. camino E. Juan Sainz Maza y O. Remigio Fernández, en 102.

Idem de una cabaña a los Pinillos, número 13, de 944 pies, de un piso, linda derecha, izquierda y espalda Isidoro Laso Pereda, en 200.

Idem de otra cabaña, al sitio de los Portales, número 119, de un piso y de 960 pies de capacidad superficial, linda derecha, izquierda y espalda Isidoro Laso Pereda, en 140.

Idem de un prado, al sitio de Pando, de cabida de 106 áreas 80 centiáreas, linda N. ejido común, S., este y O. un huerto de dicha propiedad, en 210.

Idem de una cabaña, al sitio de Pando, con un piso, señalada con el número 205, de 10 metros de larga, por seis de ancha, linda derecha, izquierda y espalda con el prado anterior, en 160.

Idem de la mitad de una casa, en el Barrio o pueblo de Bárcenas de Espinosa y sitio del Moral, señalada con el número 54, que mide toda ella 11 metros de larga, por siete de ancha, y linda N. corral, S. E. y O. Ignacio Sainz-Aja, en 210.

Las expresadas dos octavas partes de fincas se rematarán en la sala audiencia de este Juzgado, el día 12 de agosto próximo, y hora de las once, advirtiéndose que salen a subasta con la rebaja del 25 por 100 de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación, y que los licitadores para tomar parte en ella deberán consignar sobre la mesa del Juzgado, o acreditar tener consignado en establecimiento público, el 10 por 100 del precio de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas; y por último, que por no haberse verificado la partición de la herencia de Dominica Sainz-Aja, se hallan sin adjudicar, dichos bienes.

Dado en Villarcayo a 5 de julio de 1919.—Enrique Ramos.—Lic. Emiliano Corral.

#### Aoiz.

D. Juan Iribas Casas, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente se hace saber:

Que en este Juzgado se instruye sumario por muerte casual del portador Manuel Arranz Miguel, de 57 años, hijo de Pablo y Zoila, natural de Fuentespina (Burgos), viudo, jornalero, cojo de la pierna izquierda, que fué hallado cadáver el 23 de mayo último en un pajar del pueblo de Salinas, del Valle de Ibargoiti.

En su consecuencia, se ofrece desde luego este procedimiento a los efectos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a los hijos mayores de edad de dicho interfecto, cuyos nombres y domicilio actual no se sabe, y al hermano del mismo Luis Arranz Miguel y medio hermano Antonio Arranz Serrano, que se dice residen en Madrid, en domicilio que no se sabe, habiéndole tenido últimamente todos ellos en Fuentespina, y por los que fueren menores se hace el ofrecimiento a sus representantes legítimos, a fin de que unos y otros comparezcan ante este Juzgado en el término de diez días, a manifestar si quieren o no ser parte en la causa y si renuncian o no a la indemnización de perjuicios que les pudieran corresponder, bajo apercibimiento de que si no comparecieren en el término señalado, teniéndoles por ofrecido en forma el procedimiento, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Aoiz a 23 de junio de 1919.—Juan Iribas.—El Secretario judicial, Gaspar Santiuste.

#### Valle de Valdebezana.

D. Julián López López, Juez municipal suplente en funciones por no poder actuar el primero de este Valle,

Hago saber: Que en el expediente de jurisdicción voluntaria que se trata de promover en este Juzgado municipal por D. Bonifacio Gómez López, casado, mayor de edad, labrador y vecino de Villabáscos, uno de los pueblos que forman este municipio, para la inscripción a su nombre en el Registro de la Propiedad de este partido de la posesión de varias fincas, resulta que siete de ellas coinciden con otras que constan inscritas a nombre de don Juan Varona Gómez, según la certificación expedida por el Sr. Registrador, de fecha 4 del actual, e ignorándose el domicilio y paradero del D. Juan, y a fin de dar cumplimiento a las reglas 2.ª y 6.ª del artículo 393 de la vigente ley Hipotecaria, se le cita por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que en término de sesenta días comparezca ante este Juzgado a declarar si se trata de las mismas fincas, pues de no comparecer se aprobará el expediente y se mandará inscribir la porción, sin perjuicio del derecho que corresponda a dicho interesado, pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Soncillo 8 de julio de 1919.—Ju-

lián López.—Por su mandado, Lorenzo Montiel.

## Anuncios Oficiales

### AUDIENCIA DE BURGOS

#### Secretaría de Gobierno.

En la *Gaceta de Madrid*, de fecha 14 del actual, se halla inserta una Real orden circular, del día 12, del Ministerio de Gracia y Justicia, que copiada a la letra dice:

«Ilmo. Sr.: Por Real decreto de 18 del pasado junio se ordenó una revisión extraordinaria del Censo electoral, fijando dicha soberana disposición las fechas y plazos en que debían ejecutarse las diferentes operaciones y trámites necesarios para dicho fin.

La Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 2 del actual modificó las indicadas fechas, y a fin de que se cumplan a su debido tiempo y con toda exactitud, como también con mayor facilidad, las obligaciones que competen a los Jueces municipales con relación a la ley Electoral,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se ordene por V. I. a los Jueces municipales de ese territorio la formación de las listas de electores difuntos de su jurisdicción desde la fecha de la última renovación total del Censo, teniendo expuesto al público en los sitios de costumbre, hasta el día 25 del mes actual, un ejemplar de las referidas listas y remitiendo otro, certificado en forma, a la Junta municipal del Censo.

2.º Que sin perjuicio de lo preceptuado en el número anterior, se recuerde a los dichos Jueces municipales la obligación que les impone el artículo 87 de la ley Electoral, de expedir gratis las certificaciones de defunción que les sean solicitadas para fines electorales, pudiendo expedirlas en extracto de modo análogo al autorizado por la Dirección de los Registros para la Sección de Nacimientos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de julio de 1919.—Bahamonde.—Señor Presidente de la Audiencia territorial de.....»

Lo que por disposición de S. S. I. comunico a V. para su conocimiento y debido cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad. Dios guarde a V. muchos años. Burgos 15 de julio de 1919.—Severino Barros de Lis.—Señor Juez municipal de.....»

Habiéndose recibido una consignación, para pago de atrasos, por dietas a jurados e indemnizaciones a testigos y peritos del año último, se hace saber a los que tengan pendiente de cobro algún crédito por dicho concepto, que pueden presentarse a hacerlo efectivo en esta Secretaría de Gobierno hasta el treinta y uno del mes actual.

Burgos 15 de julio de 1919.—El Secretario de Gobierno, Severino Barros de Lis.

# DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

## Subastas extraordinarias.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal de 1918 á 1919, con sujeción al pliego de condiciones, inserto en el BOLETÍN OFICIAL, número 156, de 30 de septiembre último, y á lo dispuesto en la Real orden de 5 de febrero de 1909, publicada en el BOLETÍN OFICIAL, número 153, de 10 de junio del mismo año.

AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	MADERAS				Tasación — Pesetas.	NOMBRES Y LIMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	PLAZOS		Día de la subasta.
			Núm. de árboles	Núm. de piezas.	Núm. de metros cúbicos	Leñas Núm. de estéreos			Para la corta y laboreo. Meses.	Extracción de productos. Meses.	
Rucandio.....	Rucandio.....	Encinar.....	934	>	109	318	837	Faja prohibitiva de corta — Aprovechamiento de 934 pinos y 317,885 estéreos de leña de la misma especie sofocados por el fuego.....	2	2	18 agosto.
Canicosa.....	Canicosa.....	El Pinar.....	123	>	54	>	486	En todo el monte. — Aprovechamiento de 123 pinos desarraigados por los vientos.....	2	2	18 id.
Idem.....	Regumiel.....	Idem.....	106	>	47	>	423	En todo el monte. — Aprovechamiento de 106 pinos desarraigados por los vientos.....	2	2	18 id.
Palacios de la Sierra.	Palacios.....	Campaña y Bañuelos.....	115	>	47	>	564	En todo el monte. — Aprovechamiento de 115 pinos secos y derribados por los vientos.....	2	2	19 id.
Quintanar la Sierra..	Quintanar.....	La Dehesa.....	633	>	339	>	3051	En todo el monte. — Aprovechamiento de 633 pinos derribados por los vientos.	3	2	20 id.
Idem.....	Idem.....	Depósito municipal.	>	87	27	>	810	Depósito municipal. — Aprovechamiento de 87 piezas de pino procedentes de decomiso.....	0	1	20 id.

Burgos 11 de julio de 1919.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.

## DISTRITO MINERO DE PALENCIA

## PROVINCIA DE BURGOS

Relación de las operaciones de reconocimiento, y, en su caso, de demarcación, que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de esta Jefatura, en los días, minas y términos que en la misma se expresan:

Número del expediente.	Nombre de las minas.	Pertenencias.	Mineral.	Término donde radican.	Nombre del interesado.	Vecindad.	Fecha de la operación.	Minas colindantes.
2690	Lolina.....	1508	Carbón.....	Villasur, Brieva, San Adrián y Arlanzón..	Rafael Cuesta Sirgo.....	>	26 jul. a 2 agt.	Electra, número 2370; San Ignacio, 2373; Justa, 2547; Tomasa, 2630; 2.ª Arrabiosa, 3335 y registro La Hermosa, 2689.
2690	Idem.....	1508	Idem.....	Idem.....	Idem.....	>	4 al 11 agosto	Electra, 2370 y San Ignacio, 2373; Justa, 2347; Tomasa, 2529; 2.ª Arrabiosa, 2335 y registro La Hermosa, 2689.
2690	Idem.....	1508	Idem.....	Idem.....	Idem.....	>	12 al 19.	Electra, 2370; San Ignacio, 2373; Justa, 2347; Tomasa, 2529; 2.ª Arrabiosa, 2335 y registro La Hermosa, 2689.
2626 bis.	Encarnación.....	24	Carbón.....	Ahedo y La Revilla.....	Eustasio Acinas Sebastián Barbadillo Mercado.	>	24 al 31.	>

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL a los efectos y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 33 del vigente Reglamento general de Minas, surtiendo este anuncio los mismos efectos legales que la notificación personal para los interesados que no residieren o tuvieran apoderado en la capital de Burgos.

Palencia 14 de julio de 1919.—El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

Encargo á todas las Autoridades, dependientes de la mia, presten los auxilios necesarios al personal encargado de practicar dichas operaciones.  
Burgos 15 de julio de 1919.—El Gobernador, José Benegas Camacho.

### Alcaldía de Guzmán.

Por dimisión del facultativo que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con la asignación anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, del presupuesto municipal, por la asistencia de 12 familias pobres de esta localidad y prestación de cuantos servicios imponen al mencionado cargo, las disposiciones legales vigentes.

El agraciado podrá contratar las iguales con 150 vecinos pudientes, que satisfarán 95 litros de trigo de buena clase cada uno, en el mes de septiembre de cada año.

Los aspirantes a dicha plaza, que deberán ser licenciados en Medicina

y Cirugía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en el término de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Guzmán 4 de julio de 1919.—El Alcalde, Fernando Gil.

### Alcaldía de Orón.

Se halla vacante, por dimisión del que la venía desempeñando, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, con el haber anual de 625 pesetas, pagadas por trimestres vencidos; los aspirantes a ella, que deberán de haber llevado cuatro años cuando menos en el desempeño de una Secretaría de Ayuntamiento,

dirigirán sus solicitudes al señor Alcalde de esta villa, en término de quince días, desde el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Orón 8 de julio de 1919.—El Alcalde, Cipriano Vadillo.

### Alcaldía de Cabañes de Esgueva.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal de esta villa, con el haber anual de 1.778 litros de grano (trigo y centeno) de buena calidad y 25 pesetas en metálico y el 10 por 100 de las multas que se impongan en virtud de las denuncias que él presente.

Los aspirantes a ella deberán presentar ante esta Alcaldía, dentro del plazo de quince días, contados desde

el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, las instancias debidamente reintegradas y los documentos de haber observado buena conducta.

Cabañes de Esgueva 2 de julio de 1919.—El Alcalde, Pedro Santibáñez.

### Alcaldía de Quintanadueñas.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal del campo de este término, con el haber de 3'50 pesetas diarias, pagadas por quincenas vencidas de los fondos municipales.

Los aspirantes a ella deberán presentar ante esta Alcaldía las instancias debidamente reintegradas y

los documentos de haber observado buena conducta.

Quintanadueñas 2 de julio de 1919.—El Alcalde, Francisco García.

*Parque de Intendencia de Burgos*  
El Director del Parque de Intendencia de esta plaza,

Hace saber: Que el día 5 del próximo mes de agosto, a las once horas, se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, número 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus Depósitos anexos de Bilbao, Palencia, Santander y Santoña. El pliego de condiciones que ha de regir en el acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, e irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos o más proposiciones resultasen iguales contendrán sus autores entre sí por pujas a la llana durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada a las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas se anulará el remate, quedando sujeto a los efectos prevenidos en el artículo 51 de la Ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de julio de 1911. Los artículos que podrán adquirirse para los referidos establecimientos son los siguientes:

Cebada nacional.—Paja de pienso.—Carbón de cok.—Carbón de hulla.—Carbón vegetal.—Leña.—Sal.—Paja larga para relleno.—Petróleo.—Jabón.—Sosa.—Hierba para relleno.—Harina.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse a la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las oficinas de este Parque desde el día 4 del citado mes.

Burgos 5 de julio de 1919.—Manuel López.

*Modelo de proposición.*

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en.... y con residencia en...., provincia de...., calle de...., número...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de.... fecha.... de.... de.... para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus Depósitos anexos, y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obli-

ga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar el quintal métrico de.... para la plaza de.... a.... pesetas.... céntimos (en letra), el litro de petróleo para la plaza de... á.... pesetas.... céntimos, etc., etc., etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente, de.... clase, expedida en....; el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece, y la carta de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su o sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

.....de..... de 19....  
Firma y rúbrica.

*Jefatura administrativa de Burgos.*

El Jefe Administrativo de esta plaza,

Hace saber: Que el día 29 del actual, a las once horas tendrá lugar en la Administración del Hospital militar un concurso, en el que se admitirán proposiciones para abastecer a dicho establecimiento, en la cantidad que sea necesaria para su servicio, de los artículos de consumo siguientes: aceite vegetal, arroz, azúcar blanco de caña, café, carbones de cok, mineral y vegetal, carne de vaca, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, leche de vacas, leña, manteca de cerdo, pasta para sopa, patatas, ternera, tocino y vinos común y de Jerez, durante el próximo mes de agosto, con arreglo a las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en las horas hábiles de oficina en dicha dependencia.

Burgos 9 de julio de 1919.—Manuel López.

*Recaudación de contribuciones de la Zona de Miranda de Ebro.*

D. Rafael Simón Pérez, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda en dicha Zona,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en el distrito municipal de Miranda de Ebro, por débitos del impuesto de cédulas personales, correspondiente al año de 1918, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que, con fecha 11 de septiembre de 1918, el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia de Burgos dictó la siguiente

Providencia. —De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el único grado de apremio, consistente en la multa del duplo del valor de la cédula que les haya correspondido, conforme preceptúa el artículo 41 de la Instrucción del impuesto de cédulas

de 27 de mayo de 1884 a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese esta providencia a los interesados y hacéseles saber, que si en el plazo de veinticuatro horas no satisfacen el principal, recargos y costas causadas, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los mandamientos para el señor Registrador de la Propiedad del partido, a fin de que tenga lugar la anotación preventiva en el mismo.

DEUDORES QUE SE CITAN

Ramón Pardo, adeuda 14'64 pesetas.  
Cristina Albino, 2'94.  
Ignacio García, 2'94.  
Manuel Fernández, id.  
Gregoria Castillo, id.  
Segundo Vega, id.  
Felicidad Busto, id.  
María Ruiz, id.  
José Juan Muñoz, id.  
Tomasa Cuartango, id.  
Pablo Astudillo, 5'85.  
Paula Duque, 2'94.  
Luis Pérez, id.  
Joaquín Pluriach, 5'85.  
Soledad García, 2'94.  
Gregorio Ugalde, id.  
Dolores Rojas, id.  
Eleuterio Bodegas, 14'64.  
María González, 2'94.  
Deogracias Manuel, id.  
Julián Luis Muñoz, 29'25.  
Lucrecia Cabeza, 2'94.  
Baltasar Ayala, id.  
Elena Saenz, id.  
Vicente Guimera Bolinche, 14'64.  
Eusebia García, 2'94.  
Rosa Izquierdo, id.  
Tomás Carraro, 14'64.  
Gabriela Nemesio, 2'94.  
Silverio Ortiz, 5'85.  
Dorotea Alvisna, 2'94.  
Gabino Ortiz, id.  
Lorenza González, id.  
Lucila Saez, id.  
Alvaro Gómez, 14'64.  
Lorenzo Eguluz, 14'64.  
Julia Pérez, 2'94.  
Juan Baztán, 14'64.  
Vicencia Venancio, 2'94.  
Luis Aznar, 5'85.  
Julia Villasante, 2'94.  
Joaquín Ordóñez, 5'85.  
Lucía Pérez, 2'94.  
Jacinto Fernández, 5'85.  
Catalina González, 2'94.  
Martín Celaya, 5'85.  
Mariana Iriarte, 2'94.  
José Gómez, 14'64.  
Celedonia Durenzua, 2'94.  
Joaquín Buesa, 5'85.  
Felisa Clavero, 2'94.  
Esteban Alonso, 14'64.  
Ascensión Gómez, 2'94.  
Domingo Cuevas, 5'85.  
Bibiana Garmendía, 2'94.  
Domingo González, 14'64.  
María Cuasante, 2'94.  
Eufasio Loa, 5'85.  
Jacoba Bengoechea, 2'94.  
Pedro Pulido, 5'85.  
Ortensia Alvarez, 2'94.

Anastasio Guzmán, 5'85.  
Antonia Urruchi, 2'94.  
Clemente Ruiz, 14'64.  
Modesta García, 2'94.  
Nicolás Chao, 14'64.  
María Montes, 2'94.  
Ecequiel Corredera, 5'85.  
Dolores Diez, 2'94.  
Aureliano Antón, 2'94.  
Celedonia Revilla, 2'94.  
Petra Sánchez, 2'94.  
José Ruiz, 2'94.  
Demetria Ruiz, 2'94.  
Eugenio Gómez, 5'85.  
María Barredo, 2'94.  
Manuel Rodríguez, 5'85.  
Rufina Albino, 2'94.  
José Rodríguez, 2'94.  
Luis Palacios, 5'85.  
Martina Merino, 2'94.  
Domingo González, 5'85.  
María García, 2'94.  
Valeriano López, 5'85.  
Sotera Presa, 2'94.  
Matilde Fernández, 14'64.  
Teodoro Goldazar, 2'94.  
Saturnino Martínez, 5'85.  
Amparo Sotes, 2'94.  
Teresa Aluna, 2'94.  
Eustaquio González, 5'85.  
Pilar González, 2'94.  
Juan Echevarría, 14'64.  
Marcelina Aranguren, 2'94.  
José Moreno, 14'64.  
María Aizpurúa, 2'94.  
Julián Hernández, 29'25.  
Eloisa Gonza, 2'94.  
Consuelo Prieto, 2'94.  
Nicasio Pérez, 5'85.  
Paula Villarán, 2'94.  
Francisco Mateo, 29'25.

Así, pues, y en cumplimiento de lo preceptuado en dicha Instrucción, de 26 de abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los punde costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Miranda de Ebro 7 de abril de 1919.—El Agente Ejecutivo, Rafael Simón.

**Anuncios particulares**

CONSULTA MÉDICO-QUIRÚRGICA

**M. LOSTAU,**

ex-cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julián y S. Quirce.

En su Gabinete, de once á una, Almirante Bonifaz, 13, pral.

En su POLICLÍNICA, Barrio de San Pedro.

Teléfono, número 99. 1

El día 15 del actual desapareció de San Medel una oveja blanca, recién esquilada, despuntada la oreja izquierda y con una verruga en la nariz. Quien sepa su paradero puede dar aviso al Alcalde de dicho pueblo, quien abonará los gastos que se hayan ocasionado.